



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0021 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	INSTANCIA/AUTO	ORDEN
2019-00027	PERTENENCIA	LIBARDO DELGADO RODRIGUEZ	ÁLVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO LUCILA DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA DELGADO DE MORENO CILIA DELGADO DE MORENO EMILIANO DELGADO FERNÁNDEZ PROSPERO DELGADO FERNÁNDEZ CASILDA DELGADO FERNÁNDEZ CASTORILA DELGADO PERSONAS INDETERMINADAS	21/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	<p>Adosados al plenario los escritos provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Procuraduría 23 Judicial II Ambiental y Agraria, y Agencia Nacional de Tierras ANT, agréguese para lo pertinente al expediente, y se dejan en conocimiento de las partes en contienda en cumplimiento del art. 109 del C.G.P.</p> <p>Previo a evacuar las etapas procesales siguientes dentro del presente diligenciamiento, se hace menester que por secretaria se dé cumplimiento al trámite procesal de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de procesos de sucesión, previa verificación de cumplimiento de términos del emplazamiento (edicto).</p> <p>Agréguese al plenario el escrito que da cuenta de la instalación de la valla a que alude el canon 375 numeral 7° de la Ley 1564 de 2012 para lo pertinente, déjese en conocimiento de los sujetos procesales en cumplimiento de lo normado en el artículo 109 del C.G.P.; en adición por secretaria procédase a la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia en los términos del inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.</p>





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0021 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						Finiquitado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para el trámite subsiguiente.
2019-00025	IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS	PEDRO MANUEL SUAREZ RINCÓN, RAMÓN GONZÁLEZ CRUZ, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CRUZ, LUZ MARLENY TARACHE Y ROSA MARÍA VILLAMARÍN LÓPEZ	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES INGENIERÍA Y TRANSPORTES COINTCO	21/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	(...) EXHORTAR al señor representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Inversiones, Ingeniería y Transportes COINTCO, para que de manera inmediata autorice el ingreso y acceso a la documentación requerida por la parte activa en los términos en los que fue dispuesto por este despacho judicial. Ofíciase.
2019-00025	IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS	PEDRO MANUEL SUAREZ RINCÓN, RAMÓN GONZÁLEZ CRUZ, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CRUZ, LUZ MARLENY TARACHE Y ROSA MARÍA VILLAMARÍN LÓPEZ	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES INGENIERÍA Y TRANSPORTES COINTCO	21/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	(...) prorrogar la competencia por el termino de seis (06) meses, a efectos de finiquitar este diligenciamiento.
2018-00002	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	BANCO DE COLOMBIA S.A.	RUSBEL DIAZ BASTILLA	21/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado RUSBEL DÍAZ BASTILLA , conforme al mandamiento de pago signado veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018).





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0021 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						<p>SEGUNDO: - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.</p> <p>TERCERO: - CONDENAR en costas a la parte pasiva, como agencias en derecho se fija la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 13.261.781). Liquidación que deberá hacerse por secretaria.</p> <p>CUARTO: Si existieren bienes embargados y secuestrados o cuando existan, practíquese avalúo y posterior remate y con su producto cancélese la obligación ejecutada.</p>
2018-00002	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	BANCO DE COLOMBIA S.A.	RUSBEL DIAZ BASTILLA	21/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	Vista la solicitud presentada por el extremo activo respecto al avalúo del predio embargado, del mismo córrase traslado en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.
2018-00002	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	NANCY ISABEL GARCIA BARRERA (INCIDENTANTE)	BANCO DE COLOMBIA S.A. (INCIDENTADO)	21/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	De la solicitud de oposición presentada, désele el trámite de incidente, para lo cual se ordena correr traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días. Artículo 129 del Código General del Proceso.
2017-00024	SIMULACION ABSOLUTA	SANDRA YASMIN ARANA GARCÍA	MANUEL GIOVANNI SALAMANCA REYES Y BENIGNA ELENA REYES ARCINIEGAS	21/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: Corregir el auto signado siete (07) de febrero de 2020, el cual quedara en los siguientes términos: "Paz de Ariporo, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)"</p> <p>SEGUNDO: Mantener incólume el contenido restante del auto.</p>





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0021 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2019-00035	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA REAL	BANCO DE COLOMBIA S.A.	FREDY MANUEL RIOS TORRES	21/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado FREDY MANUEL TORRES RÍOS, conforme al mandamiento de pago signado diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).</p> <p>SEGUNDO: - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.</p> <p>TERCERO: - CONDENAR en costas a la parte pasiva, como agencias en derecho se fija la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 8.225.216,00). Liquidación que deberá hacerse por secretaria.</p> <p>CUARTO: Si existieren bienes embargados y secuestrados o cuando existan, practíquese avalúo y posterior remate y con su producto cancélese la obligación ejecutada.</p>
2017-00029	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA REAL	BANCO DE COLOMBIA S.A.	MARLENY PINEDA PEREZ	21/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: Relevar al Doctor ROMEL MAURICIO ABRIL BERROTERAN del cargo de curador ad litem de la demandada MARLENY PINEDA PÉREZ, y en su lugar designar al Doctor ÁNGEL DANIEL BURGOS, quien sigue en turno en la lista de auxiliares de la justicia. Notifíquesele personalmente el auto de fecha 28 de agosto de 2017 (Folios 65 y 66). Advértasele al curador ad litem designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo,</p>





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0021 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 artículo 48 del C.G.P.).
2009-00018	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SOCIEDAD MUJERES COROZALEÑAS-TRABAJADORES DE AVES-MUCTRAVEZ Y OTRO	21/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	Se reconoce personería a la abogada Yineth Rodríguez Ávila, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 51.843.700 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 63.468 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, en los términos y para los efectos del memorial – poder que obra a folio 399 de la encuadernación principal.

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, HOY VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LA HORA DE LAS SIETE (7:00 AM) DE LA MAÑANA Y HASTA LA HORA DE LAS CINCO (5:00PM) DE LA TARDE Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Elaboró: GVM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia